

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la fecha se informa a la señora Jueza que la presente acción de tutela correspondió a este Despacho por reparto, siendo entregada a través del correo electrónico institucional, y se radicó bajo el No. **11001-31-05-013-2020-00442-00**. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Juzgadora que la acción se encuentra de conformidad con el artículo 86 superior, el Decreto 1983 de 2017 y se ajusta al artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por consiguiente, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por la señora LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ, identificada con C.C. 52.551.082, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – S.E.N.A., por la presunta vulneración al a los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, al derecho de petición, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades para que rindan un informe detallado acerca de cada uno de los hechos y pretensiones enunciados por la parte accionante en la presente acción constitucional y, en general, para que ejerzan su derecho a la defensa.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que entere a todos los interesados y pertenecientes a las listas de elegibles de la convocatoria 436 de 2017 de la presente acción de tutela, para que intervengan en el presente trámite de considerar que se encuentran

Acción de tutela No. 11001310501320200044200

comprometidos sus derechos ante la situación particular que se ventila, publicando la presente acción de tutela en el sitio web de dicha convocatoria.

CUARTO: ORDENAR al Servicio Nacional de Aprendizaje – S.E.N.A. que entere a todos los interesados y personal que ocupe el cargo de instructor código 3010 grado 1 de la presente acción de tutela, para que intervengan en el presente trámite de considerar que se encuentran comprometidos sus derechos ante la situación particular que se ventila, publicando la presente acción de tutela en su sitio web.

QUINTO: ORDENAR al Servicio Nacional de Aprendizaje – S.E.N.A. que con su contestación allegue un reporte respecto del total de cargos con la denominación instructor código 3010 grado 1, señalando cuáles se encuentran vacantes, en provisionalidad y en encargo. Asimismo, para que efectúen una comparación técnica entre el cargo al cual concursó el tutelante y al que aspira por vía de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR vía correo electrónico al buzón de las entidades, para que den contestación a la presente acción de tutela y cumplan lo aquí ordenado en el término de **24 horas**, respondiendo al correo electrónico de este Juzgado jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la accionante la presente providencia al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

Vencido el término concedido, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS